

Gestión y control de los procesos por incapacidad temporal

(primeros 365 días de duración para contingencias profesionales y comunes)*

Partes médicas



Parte de baja

Se expide inmediatamente después del reconocimiento médico.

- **Baja muy corta de duración:** parte de baja y de alta en el mismo momento. Se indica la fecha de baja y alta, que puede ser la misma, o dentro de los 3 días naturales siguientes.
- **Baja con duración corta, media o larga:** se indica en el parte de baja la fecha de la próxima revisión médica. No más de 7 días naturales en los procesos de duración corta o media, y de 14 en los de duración larga.



Parte de alta

El facultativo entrega a la persona trabajadora una única copia del parte médico de alta.

Si la persona trabajadora no acude a la revisión médica indicada en los partes de baja y confirmación, se emitirá el alta médica por incomparecencia.



Parte de confirmación

Según la estimación de la duración del proceso de incapacidad temporal:

- Duración muy corta:** no hay parte de confirmación.
- Duración corta:** el primer parte, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la baja médica. El segundo y sucesivos cada 14 días naturales, como máximo.
- Duración media:** el primer parte, como en el punto anterior. El segundo y sucesivos, cada 28 días naturales, como máximo.
- Duración larga:** el primer parte, en un plazo máximo de 14 días naturales desde la baja médica. El segundo y sucesivos, cada 35 días naturales, como máximo.

Los plazos establecidos son plazos máximos. El facultativo puede expedir el parte en un periodo inferior, en función de la evolución del proceso.

Comunicación y tramitación del proceso de incapacidad temporal



Remisión de datos

El Servicio Público de Salud, la mutua o la empresa colaboradora remite los datos de los partes de baja/alta y de confirmación al INSS, por vía telemática, en el 1er día hábil siguiente al de su expedición.



Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

El INSS comunica a la empresa, vía telemática, a través del fichero 'INSS EMPRESAS' del sistema RED, los datos administrativos de los partes médicos de baja, confirmación y alta. Como máximo, en el día hábil siguiente de la recepción de estos partes.



Empresa

La empresa transmite al INSS, a través del sistema RED, los datos económicos, como máximo en 3 días hábiles desde la recepción de la comunicación de la baja médica. Esta obligación corresponde a las empresas, aunque hayan asumido el pago de la prestación económica de incapacidad temporal.



Trabajador

La persona trabajadora ya no tiene la obligación de entregar una copia del parte médico a la empresa, a la entidad gestora o a la mutua.